

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 2571796 de Cali, quien actúa de conformidad a las facultades conferidas por el Estatuto General, Acuerdo No. 016 de Octubre 10 de 2016, Artículo 27, Literal M, en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, institución universitaria adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca, creada por Ordenanza No. 008 de Marzo 16 de 1936, con NIT No. 890.325.989-3, quien en adelante se denominará **BELLAS ARTES**, por una parte; y por la otra **DIEGO KURATOMI**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.997.258 expedida en Cali, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación del **ASOCIACION COLOMBO JAPONESA**, con NIT 891.300.179-1 quien para los efectos del presente convenio se denominará **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONES** acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERACIONES

1. Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre El Instituto Departamental De Bellas Artes y Centro Cultural Colombo Japonés para el fortalecimiento de las actividades y oferta cultural para la comunidad del Instituto Departamental De Bellas Artes y la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen en los objetivos perseguidos por las partes.
2. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
3. Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones.
4. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre **BELLAS ARTES** y **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

1. La comunidad de estudiantes, graduados, docentes y personal administrativo del Instituto Departamental de Bellas Artes podrá acceder a una tarifa preferencial correspondiente al diez por ciento (10%) de descuento en los cursos semestrales de Hikarien (idioma japonés) y AnimeLab (manga e ilustración digital) y un cinco (5%) en tarifa plena para artes marciales.

Este beneficio aplica para las sedes ubicadas en:

Sede Sur: Carrera 85 No. 14-07, barrio El Ingenio, Cali.

Sede Norte: Calle 13N No. 6N-40, Granada, Cali.

Para hacer efectivo el descuento, el beneficiario deberá presentar su carné institucional vigente o una certificación académica o laboral actualizada que acredite su vínculo activo con el Instituto Departamental de Bellas Artes al momento de la inscripción.

2. El descuento se aplicará sobre la tarifa plena y únicamente para pagos de contado. En Hikarien, el descuento se aplicará sobre la tarifa plena, incluyendo la opción de financiación si el usuario lo requiere.

3. El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a otorgar a los asociados, empleados de nómina y personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios del Centro Cultural Colombo Japonés tarifas preferenciales en los niveles de programas académicos que se relacionan a continuación en la siguiente tabla, de conformidad con los porcentajes de descuento y las condiciones establecidas en el presente convenio:

NIVEL DE PROGRAMAS	DESCUENTO OTORGADO
Oferta académica Programas profesionales	10 % sobre el valor de la matrícula
Oferta académica programas Juvenil e Infantil en Música y Teatro	10 % sobre el valor de la matrícula
Oferta académica programas de Diplomados	10 % sobre el valor de la matrícula
Oferta académica programas de cursos de extensión.	10 % sobre el valor de la matrícula
Oferta académica Campus Virtual	10 % sobre el valor de la matrícula

Para acceder a este beneficio, los beneficiarios deberán presentar una certificación académica, laboral o contractual vigente, según corresponda, que acredite su vínculo activo con el Centro Cultural Colombo Japonés al momento de la inscripción. La documentación será validada previamente por el Instituto Departamental de Bellas Artes para la aplicación del descuento.

4. El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará la promoción y divulgación de la Agenda Cultural del Centro Cultural Colombo Japonés entre la comunidad institucional y sus egresados, a través de los canales de comunicación institucionales autorizados para tal fin
5. Intercambio y colaboración en proyectos artísticos de interés común: Las partes promoverán la cooperación en el desarrollo de proyectos artísticos y culturales, incluyendo, entre otros, exposiciones, programas de formación, investigación y creación artística, eventos culturales, publicaciones y el uso compartido de espacios y recursos técnicos.
6. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y Áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.



7. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente Convenio, las instituciones se comprometen a:

1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Las instituciones podrán apoyar la suscripción de acuerdos específicos. Para el desarrollo de tales programas se negociará y firmará un acuerdo, en donde se definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los Representantes Legales de cada entidad, autorizando y avalando la actividad correspondiente.

CUARTA: GESTOR DEL CONVENIO. Para efectos de coordinación de las actividades del presente convenio, su desarrollo, seguimiento y evaluación; las instituciones participantes designan a los siguientes gestores de convenio:

Por BELLAS ARTES

Nombre: José Albeiro Romero Ceballos

Cargo: Rector

Ciudad: Cali

Teléfono: 602 6203333 Ext 211

Correo electrónico: rectoria@bellasartes.edu.co

Por ASOCIACION COLOMBO JAPONESA

Nombre: Diego Kuratomi

Cargo: Representante Legal

Ciudad: Cali

Teléfono: 3176652183

Correo electrónico: secretaria@centroculturaljapones.com

QUINTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente Convenio.

SEXTA: AUTONOMÍA. Tanto **BELLAS ARTES** como que **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

SEPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá una duración indefinida a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, ya sea por medio físico o a través del correo electrónico rectoria@bellasartes.edu.co, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha efectiva de terminación.

La continuidad o eventual prórroga de las actividades derivadas del presente convenio estará sujeta a los resultados de las evaluaciones que realicen las partes sobre su ejecución y cumplimiento.

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del convenio.
2. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

OCTAVO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **BELLAS ARTES** como **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **BELLAS ARTES** con respecto a que **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** y viceversa.

BELLAS ARTES y el **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **BELLAS ARTES** los miembros de **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la ejecución del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la normatividad aplicable en Colombia relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales recogidos en el convenio serán gestionados por las partes firmantes únicamente para cumplir con el mismo, garantizando su seguridad mediante medidas técnicas y organizativas que eviten accesos no autorizados o pérdidas. Ambas partes deben informar sobre cualquier corrección, eliminación o incidente de seguridad dentro de los plazos legales.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación de este, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será en Cali. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones: **BELLAS ARTES** en la Avenida 2 norte No. 7N – 28, de la ciudad de Cali, Teléfono 6203333 y que **CENTRO CULTURAL COLOMBO JAPONÉS** en la Calle 13 Norte # 6N-40 Granada de la ciudad de Cali, Teléfono 318 4914605 y 3176652183

Firmado en la ciudad de Santiago de Cali, Colombia, a partir del 21 de septiembre del año 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector
**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES**
CC: 2.571.796



DIEGO KURATOMI
Representante legal
ASOCIACION COLOMBO JAPONESA
CC. 14.997.258

Proyecto: Stephania Múnera Daza – Profesional Oficina de Graduados
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica

